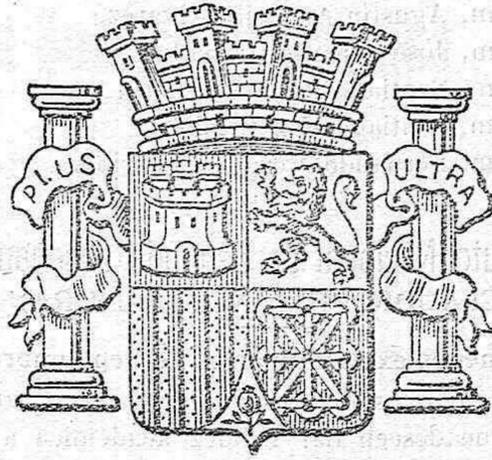


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Immediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Sección de Obras públicas.

CARRETERAS

Recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 33 al 36 de la carretera de Tordesillas a Zamora, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Toro y de las cuales es contratista D. Zacarías de Dios-Dominguez, vecino de Benavente, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita, se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del Municipio que atraviesa dichas obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio y dentro de los cinco días siguientes deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 2 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo. R—2059

EXPROPIACIONES

Esta Jefatura de Obras públicas, con fecha de hoy, a petición de la Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos «Saltos del

Duero S. A.», concesionaria del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Ricobayo», en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 y de lo que disponen los artículos 43 y 44 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, ha acordado que el pago de las fincas que se expresan en la relación núm. 1, que a continuación se inserta y que se expropián en el término municipal de Palacios del Pan, con motivo de las obras de construcción del aprovechamiento anteriormente citado, dé comienzo el día 13 del corriente mes de Agosto, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Palacios del Pan, dándose principio al acto a las diez horas.

También se ha servido acordar que las fincas que se expropián en dicho término municipal con igual fin, señaladas en la relación número 2, que se inserta a continuación y cuyos propietarios han percibido ya su importe, sean ocupadas con las formalidades legales al efectuarse la de las fincas señaladas en la relación número 1.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del referido Reglamento, para el debido conocimiento de los interesados y demás efectos.

Zamora 1.º de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R—2058

Relación número 1

Relación de los propietarios de las fincas que se expropián en el término municipal de Palacios del Pan, con motivo de la construcción del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Ricobayo», cuyo pago y ocupación habrá de efectuarse el día 13 de Agosto de 1934.

562 Luis Giraldo Rodrigo.

564 Herederos de Manuel Malillos Piriz.

591 (bis) Agustín Piriz y otro.

794 (A) Francisco Rodrigo Cabezas y Francisco del Río Prieto.

Relación número 2

Relación de las fincas urbanas que se expropián en el término municipal de Palacios del Pan, con motivo de la construcción del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Ricobayo», cuyo importe ha sido ya percibido por sus respectivos propietarios y cuya ocupación habrá de efectuarse por «Saltos del Duero S. A.», después de hecho el pago de las fincas que se expresan en la relación número 1.

Números que tienen las fincas en su expediente de expropiación

533, 534, 535 bis, 540, 543, 546 bis, 548, 555, 560, 563, 570, 579, 591, 592, 594 A, 620, 621, 636, 640, 644, 647, 659 bis, 486 B, 529, 530, 532, 535, 541, 546, 550, 558, 569, 571, 574, 576, 582, 583, 588, 590, 594 B, 602, 605, 611, 619, 622, 624, 626, 627, 629, 632, 633, 677 A.

Habiendo solicitado la 3.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Galicia), la ocupación temporal de fincas, sitas en el término municipal de Manzanal del Barco, que se relacionan a continuación, según relación nominal presentada por dicha Jefatura, y rectificadas por el Alcalde de aquella localidad, con destino al emplazamiento de camino de servicio, al naces, talleres, extracción de guijo, grava, arena, etc., con motivo de la construcción del Viaducto sobre el río Esla, en el trozo primero del ferrocarril de Zamora a La Coruña; esta Jefatura, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, y vistos el artículo 55 de la Ley de Expropiación forzosa y 121 de su Reglamento, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de dicha Ley de Expropiación, ha acordado señalar el plazo de quince días, a fin de que los propietarios de las fincas citadas, o cualquiera persona o entidad que se considere interesada, puedan presentar en la Al-

caldía de Manzanal del Barco, como previene el artículo 24 del Reglamento mencionado, las reclamaciones que estimen oportunas contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo a la mencionada autoridad municipal que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 citado, levante acta, autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se hagan verbalmente y admita las que le presenten por escrito, dentro del plazo señalado, y remita a esta Jefatura dichos documentos con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes al en que expire el término fijado para admitir reclamaciones.

Zamora 28 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.

R—2029

Relación de propietarios que se cita.

Viaducto sobre el río Esla.

Trozo primero del ferrocarril de Zamora a La Coruña.

- 1 Monte bajo. Saltos del Duero, S. A.
- 2 Idem, idem.
- 3 Idem, idem.
- 4 Idem, idem
- 5 Idem, idem.
- 6 Idem, idem.
- 7 Idem, idem.
- 8 Idem, idem.
- 9 Idem, Manuel Gómez Vicente.
- 10 Idem, Gaspar Alvarez.
- 11 Idem, José Gómez.
- 12 Idem, Gaspar Alvarez.
- 13 Idem, Bernardo Calvo.
- 14 Idem, Fernando Terrón.
- 15 Idem, Manuel Pérez.
- 16 Idem, Vicente Terrón.
- 17 Idem, Gaspar Alvarez.
- 18 Idem, Antonio Llamero.
- 19 Idem, Domingo Argüello.
- 20 Idem, Ignacio Ruano.
- 21 Idem, Micaela Terrón.
- 22 Idem, Pedro Ruano.
- 23 Idem, Santiago Ratón.
- 24 Idem, Bernardino Rodriguez.
- 25 Idem, Julián Galván.
- 26 Idem, Miguel Baz.
- 27 Idem, José Morán.
- 28 Monte bajo y cereal, Manuel Mezquita.
- 29 Idem, Andrés Fidalgo.
- 30 Idem, Agustín Argüello.
- 31 Idem, Francisco Terrón.
- 32 Idem, Francisco Argüello.
- 33 Cereal, Damián González.
- 34 Idem, Bernardino Rodriguez.
- 35 Monte bajo, José Morán.
- 36 Cereal, José Gago.
- 37 Idem, José Mezquita.
- 38 Idem, Juan Vicente.
- 39 Monte bajo, Antonio Baz.
- 40 Idem, Manuela Galván.
- 41 Idem, Domingo Argüello.
- 42 Idem, Manuel Martinez.
- 43 Idem, Juan Vicente.
- 44 Camino de San Vicente.
- 45 Idem, Fernanda Vasallo Vicente.
- 46 Idem, Antonio Serrano Rodrigo.
- 47 Idem, Domingo Argüello Terrón.
- 48 Idem, Julián Galván Argüello.
- 49 Idem, Domingo Rodrigo Miguel.
- 50 Idem, José Mezquita Contra.

- 50 Idem, Agustín Argüello Alvarez.
- 51 Idem, José Serrano Granados.
- 52 Idem, Santiago Ratón Llamero.
- 53 Idem, Santiago Baz Miguel.
- 54 Idem, Fernando Mezquita Carrillo.

Instituto Nacional de Segunda enseñanza
«CLAUDIO MOYANO» (ZAMORA)

Exámenes extraordinarios de Septiembre.

Los alumnos de enseñanza no oficial (antes libre) que deseen dar validez académica a sus estudios en la próxima convocatoria de Septiembre, lo solicitarán del Sr. Director de este Instituto en la forma siguiente:

Examen de Ingreso.

Los que se examinen de Ingreso, presentarán instancia hecha de puño y letra del interesado, en un pliego de papel de 1'50 y dirigida al Sr. Director de este Instituto en la segunda quincena del mes de Agosto próximo, terminando el plazo de admisión el día 31 de dicho mes, acompañarán partida de nacimiento legalizada si el alumno ha nacido fuera de la provincia y sin legalizar en caso contrario, para comprobar ha cumplido la edad de diez años.

Certificación médica donde únicamente conste está vacunado y revacunado el alumno con resultados positivos, reintegrándola con una póliza de 1'50, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la vigente Ley del Timbre, más la póliza del Colegio de Médicos, de dos pesetas.

Un pliego de papel de pagos al Estado de cinco pesetas, 2'50 en metálico y un timbre móvil de 25 céntimos.

Asignaturas.

Para examinarse de asignaturas lo solicitarán desde el 1.º al 31 del mes de Agosto próximo, en impresos que facilitarán los Porteros al precio de 25 céntimos cada uno, reintegrándolos con una póliza de 1'50; reseñar la cédula personal del ejercicio corriente los mayores de catorce años, abonar en papel de pagos al Estado doce pesetas y 10'50 en metálico por asignatura, más tantos sellos móviles de 0'25 como asignaturas se matricule.

Los alumnos del plan de 1932 abonarán por cada curso sesenta pesetas en papel de pagos al Estado y 52'50 en metálico, la póliza de 1'50 para la instancia y seis timbres móviles de 25 céntimos para las papeletas de examen.

Los alumnos procedentes de otros Institutos tienen que presentar, al hacer la matrícula en este Centro, el resguardo de haber solicitado el traslado de la certificación oficial de sus estudios y la tarjeta de identidad escolar, y caso de no tener esta última, acompañarán dos fotografías del tamaño aproximado 5 x 4, y llenar en Secretaría su ficha para la expedición de indicada tarjeta, abonando 2'50 en metálico.

Los alumnos que hayan obtenido la declaración de subsidio a familias numerosas, disfrutará del beneficio de matrícula gratuita, presentando copia de la orden de concesión, eximiéndoles del pago de los derechos de timbres, pólizas y papel de pagos al Estado, según determina la disposición de 12 de Abril de 1927, teniendo que abonar 10'50 en metálico por asignatura, de conformidad con el artículo 2.º de dicha disposición.

Los que reuniendo las condiciones que determina el Reglamento de Subsidio a familias numerosas de 31 de Diciembre de 1926, no hayan solicitado del Ministerio de Trabajo dicha concesión, pueden solicitar matrícula gratuita para sus hijos en instancia dirigida al Sr. Director de este Instituto, acompañando fe de vida de su familia haciendo constar están todos sus hijos bajo la patria potestad y demás datos que determina mencionado Reglamento.

Los alumnos que hayan obtenido matrícula de honor en la convocatoria de Junio próximo pasado, pueden aplicarlas en la actual convocatoria, solicitándolo del Sr. Director en un pliego de papel de 1'50, no teniendo que abonar la parte de papel de pagos al Estado en tantas asignaturas como matrículas de honor obtenidas.

El que deje transcurrir un curso sin aplicar las matrículas de honor, debe justificar no lo hizo voluntariamente, para que dichas matrículas puedan hacerse efectivas.

Por Orden de 20 de Junio próximo («Gaceta» del 26 de Julio), autoriza a los alumnos que les falte una o dos asignaturas para terminar el Bachillerato elemental, o un grupo de tres o cuatro asignaturas como máximo en el Universitario, así como a los que tengan incompletos los ejercicios de reválida para terminar este Bachillerato, pueden examinarse en la próxima convocatoria; advirtiendo a los interesados que se da esta concesión por última vez.

Los alumnos que cumplan la edad de doce años antes de finalizar el plazo de matrícula, o los que ya la tengan cumplida, pueden elegir entre el plan de 1903 o el de 1932; si es por el primero, se matricularán de los dos primeros cursos.

Zamora 30 de Julio de 1934.—El Director accidental, Eliseo González Negro.—El Secretario, Hermenegildo Carbajal. R—2048

NOTA.—No se conceden matrículas gratuitas en la actual convocatoria, por haberse concedido todas las reglamentarias en la de Junio próximo pasado.

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Durante los días 11 y 12 del próximo mes de Agosto, tendrá lugar la cobranza del tercer trimestre de utilidades, así como el foro de la Majada, por el Recaudador municipal D. Gerardo Santa Rufina, en el domicilio de éste, calle de Alcalá-Zamora, número 17.

Espero de todos los contribuyentes concurren a verificar sus cuotas; en la inteligencia que de no hacerlo así le serán exigidos por la vía de apremio.

Manganeses de la Polvorosa 27 de Julio de 1934.—El Alcalde, J. Rodriguez. R—2037

MATILLA LA SECA

Terminado por las Comisiones de evaluación el repartimiento de utilidades de este distrito y año actual, se ha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, para oír reclamaciones, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas contra el mismo.

Matilla la Seca 1 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Porfirio Carazo.

Caja de Previsión Social, Salamanca, Avila y Zamora

Balance que, en relación con el Técnico quinquenal del Instituto Nacional de Previsión, presenta la Caja de Previsión social de Salamanca, Avila y Zamora, en fin del quinquenio de 1929-33.

ACTIVO

PASIVO

Tesorería.			Reservas técnicas S. O.		
Caja. (Existencia)	267'44		Régimen obligatorio. Pensiones vitalicias diferidas	3.546.356'67	
Barcos. Saldos a nuestro favor	153.702'96	153.970'40	Régimen Mejoras. Vitalicias diferidas	108.626'84	
			Diferidas temporales	2.401'29	
Inversiones financieras.			Capitales herencia	9.241'76	120.269'89
Cartera de valores	677.674				3.666.626'56
Bienes inmuebles. Edificio social	690.097	1.367.771	Reservas técnicas R. L.		
			Pensionés vitalicias diferidas. Gestión conjunta	195.168'47	
Inversiones sociales.			Dotes infantiles. Gestión conjunta	403.551'38	
Préstamos a los Ayuntamientos	2.070.293'27		Reaseguros asumidos	29.358'34	628.078'19
Bienes inmuebles. Saldo	115.735'55				
Inversiones de la Caja. Préstamos con garantías especiales	3.744.702'83		Afiliados de edad indeterminado. (Fondo Z.) Saldo	584.102'55	
Mobiliario e instalación. Saldo pendiente de amortización	91.527'43		Fondo de capitalización. (Segundo grupo.) Saldo	1.791.206'38	
Instituto Nacional de Previsión. SIC 30 por 100 Recaudación. Saldo	246.877'82		Cuotas medias patronales S. O. Saldo pendiente de aplicación	822.396'50	
			Recaudación para mejoras. Saldo pendiente de aplicación	20.064'30	
Cuentas corrientes.			Imposiciones en tramitación R. L.		
Cuentas corrientes. Saldos	9.403'07		Pensionés de retiro (Régimen libre)	14.303'79	
Agencias. Saldo a nuestro favor	93.169'83	102.572'40	Dotes infantiles	19.394'45	33.698'24
Cuentas transitorias.			Cuotas patronales en depósito.		
Subsidios de Maternidad. Saldo a cobrar	100		Saldo pendiente de aplicación por carencia de padrones	16.581'30	
Intereses a cobrar. Los de Ayuntamientos	121.854'03		Reserva para la fluctuación de valores. Saldo disponible	148.091'11	
Otras cuentas Saldo	113.802'62	235.756'65	Reservas contingentes. Saldo disponible	85.975'24	
			Instituto Nacional de Previsión. SIC. Saldo a su favor	96.491'56	
Seguro de Maternidad.			Cuentas transitorias		
Pagos pendientes de liquidación		770	Boletines al cobro. En poder de los Agentes	38.833'40	
			Acreedores por cupones. Saldo a su favor	12.545'67	
			Partidas en suspenso. Por falta de datos	27.421'62	
			Obligaciones a pagar. Las pendientes de pago	1.682'35	80.483'04
			Fondo especial de bonificaciones. Saldo		1.891'11
			Seguro de Maternidad.		
			Fondo de reserva. Saldo	675	
			» Maternal e infantil. Saldo	7.547'20	
			» de indemnizaciones especiales	4.562'07	
			» de asistencia Sanitaria	1.495'76	
			» de partos distócicos. (De la Caja)	576	
			» Inspección facultativa	1.729'32	
			» del Seguro de Maternidad	770	17.355'35
			Contratistas. Su cuenta de garantías. Fianzas en metálico		136.935'22
					8.129.977'35
					8.129.977'35
Valores nominales.			Valores nominales.		
Garantías de préstamos. Los recibidos	2.845.489'04		En garantía de préstamos. Los depositados	2.845.489'04	
Fianzas de contratistas. Los recibidos	85.000		Fianzas de contratistas. Los recibidos	85.000	
Fondos en depósito. Los entregados	720.500		Fondos en depósito. Los entregados	720.500	
	3.650.989'04			3.650.989'04	

El Consejero Delegado.
Filiberto Villalobos González

El Presidente,
Fernando Iscar Peyra

El Jefe de Contabilidad,
Alejandro García Moreno

Informe de la Comisión Revisora

Según previene la disposición de 14 de Julio de 1921, reguladora del funcionamiento de las Cajas Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, se ha constituido en la Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora, la Comisión Revisora de su Balance técnico que ha examinado las operaciones efectuadas por dicha Caja durante el periodo quinquenal de 1929-33 y como resultado del estudio llevado a cabo, certifica:

Que el Balance con sus anexos presentado a esta Comisión refleja fielmente los saldos de las diferentes cuentas que integran la contabilidad de la Caja. Que existe una rigurosa exactitud entre las cantidades recaudadas y las consignadas en registros y cuentas individuales según se ha comprobado en varias operaciones elegidas al azar.

Que examinadas de igual forma las liquidaciones practicadas en diversas cuentas individuales y comparadas con las que figuran en los «estados de reaseguros», no se ha encontrado omisión ni discrepancia alguna.

Asimismo se ha comprobado que los cálculos relativos a declaración de pensiones y dotes infantiles, se han efectuado con sujeción a las tarifas en vigor y por lo que se refiere a la distribución de bonificaciones del Estado, y a los pagos derivados de los seguros, la Caja ha observado las disposiciones oficiales que los regula.

En consideración a todo lo expuesto, la Comisión revisora se complace en consignar:

Primero. Que las reservas matemáticas para las pensiones, dotes y capitales reservados de los regímenes obligatorio, mejoras y libertad subsidiada, han sido calculadas por el mismo sistema empleado por el Instituto Nacional de Previsión y, que tanto aquellas como las restantes cuentas que constituyen el pasivo, responden rigurosamente a las obligaciones contraídas por la Caja de Previsión social de Salamanca, Avila y Zamora.

Segundo. Que el activo, tanto el disponible como el realizable del Balance examinado, es perfectamente efectivo y se ajusta a las prescripciones vigentes en cuanto a clase y tipo de interés, estando estimado en su verdadero y justo valor.

Tercero. Que han podido comprobar los que suscriben y le es grato consignar la acertada gestión del Consejo Directivo y especialmente la del Consejero Delegado, eficazmente secundado por el Jefe de Contabilidad y demás Jefes y personal de la Caja.

Salamanca 28 de Julio de 1934.—El Presidente de la Cámara de Comercio e Industria, José María Viñuela.—El Jefe de Contabilidad de la Delegación d. Hacienda, Adolfo Suárez Fernández.—El Jefe de la Sección Técnico-Administrativa del Instituto Nacional de Previsión, Juan Pagés y Pagés.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora.

Zona de Alcañices.

Contribución territorial.—Recaudación ejecutiva.

Presupuesto de 1931 y 1932.

Don Manuel Sierra de Castro, Recaudador de Contribuciones de la zona de Alcañices.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la Contribución territorial riqueza rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con fecha 20 del actual la siguiente

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina Recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de esta localidad, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procedase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

	Pesetas
Faramontanos de Tábara	
Angel Conejo	6'79
Juan Maria	8'86
José Matellán	19'22
Morerueta	
Agustin Lagarejos	1'44
Manuel Lozano	12'20
Manuel F. Calvo	20'89
Faramontanos de Tábara	
Buenaventura Cruz	3'70
Nicolás Colino	17'40
Pedro Espada Cruz	2'38
Santiago Monteso	5'52
Valentin Vicente	9'56
Ferrerías de arriba	
Herederos de Antonio Folgado Boya	31'26
Anselma Martinez Román	3'36
Francisco Andrés Canas	23'62
Matías Moldón Ferreras	54'35
Manuel Moldón Arias y hermanos	6'47
Rosenda Remesal Lorenzo	8'30
Isidora Andrés Andrés	19'46
Villanueva	
Herederos de Clemente Baladrón	30'91
Herederos de Juan Mozo Mozo	38'86
Herederos de Juana Vega	6'18
Herederos de Lorenzo Vega	26'57
Herederos de Toribio Vega	5'77
Ferrerías de arriba	
Herederos de Antonia Lorenzo Romero	24'25
Angela Andrés Folgado	1'75
Herederos de Cayetano Ferreras Santamaria	4'44
Herederos de Catalina Ferreras Andrés	7'26
Herederos de Jacoba Ferreras Moldón	2'58
Jacinta Moldón Pino	4'63
Lorenzo Remesal Lorenzo	22'93

Villanueva	
Herederos de Antonio Mozo	5'93
Ana Vega Vega	7'86
Herederos de Isabel Carbajal	4'08
Herederos de Manuel Ferrero	4'44
Mateo Mozo Galende	4'63
Martin Vega	4'06
Ferreruela de Tábara	
Andrés Mayo Peláez	8'77
Manuela López Alvarez	14'78
Manuela Carbajo Finez	10'99
Clemente Fernández Dominguez	13'32
Fernando Ferrero Rio	10'21
José Fernández Ratón	12'74
Luis Lorenzo Miguel	5'39
Escober	
Matías Santos Sanabria	3'15
Sesnandez	
Santiago Santos	4
Morerueta de Tábara	
Justo Suárez Cansaco	12'62
Pedro Fariñas Blas	35'98
Pedro Rodriguez Villalba	6'46
Ignorado	
Miguel Carro Ferrero	2'16
Manuel Bobillo Romero	95'47
Pedro Román Vega	62'47
Morerueta de Tábara	
Guillermo Fernández Macho	4'07
Miguel López Ferrero	9'02
Maria Ferrero Martin	11'88
Ignorado	
Francisco Gago Sastre	1'19
Villaveza de Valverde	
Gregoria Dominguez	3'56
Plácido Marrón	2'23
Pedro Marrón	26'11
Valerio Galende	60'04
Ignorado	
José Sastre	1'42

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y llegue a conocimiento de los deudores, expido el presente en Alcañices a 23 de Julio de 1934.—El Recaudador, Manuel Sierra. R-2007

SANCRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS

Don Marcelino Fernández Ferrero, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha designado Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general de utilidades del año actual, a los señores siguientes:

Parte real.

Don Graciano Ramirez Pérez, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en este término.

Doña Carolina Pardo García, mayor contribuyente por rústica, forastera.

Don Daniel Rodriguez González, mayor contribuyente por urbana, domiciliado.

Don Félix Muñoz Martinez, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.

Don Eladio Morán González, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Angel Garcia Huerga, mayor contribuyente por urbana.

Don Lorenzo Rodriguez Pastor, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se publica a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal.

San Cristobal 30 de Julio de 1934.—El Alcalde, Marcelino Fernández. R-2045

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Aprobado por el Ayuntamiento de este Municipio, previo informe de la Comisión de Hacienda, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo y los ocho siguientes podrán presentarse por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Clara de Avedillo 30 de Julio de 1934.—El Alcalde, Esteban Zamorano.

R-2047

Propuesto por el Ayuntamiento de mi presidencia se lleve a efecto un suplemento o habilitación de crédito para satisfacer determinadas cantidades que carecen de consignación en el presupuesto actual, según se detalla en el expediente que al efecto se tramita, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante el indicado plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento por cuantos interesados lo estimen conveniente.

Y se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Santa Clara de Avedillo 30 de Julio de 1934.—El Alcalde, Esteban Zamorano. R-2046

SANZOLES

Terminado por las Comisiones respectivas de este pueblo de Sanzoles el repartimiento de utilidades en sus dos partes real y personal para el año de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días y tres más, para admitir las reclamaciones que contra el mismo se presenten por los interesados; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sanzoles 27 de Julio de 1934.—El Presidente de la Junta, Ezequiel Enriquez. R-2033

ZAMORA

Turiel Huerga, Antonio, de cuarenta y tres años, casado; y Rodriguez, Santiago, vecinos de San Pedro de Zamudia, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, compareceran en término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Juzgado de instrucción de Zamora, a prestar declaración en el sumario número ciento cincuenta y seis, año mil novecientos treinta y cuatro, sobre coacción e instruirles, como desde luego se les instruye por el presente, en los derechos del artículo cinco nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, por así hallarse acordado en providencia de hoy dictada en expresado sumario; con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zamora veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Martinez.—El Secretario accidental, Mario Aparicio.

R-2026

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Queda acotada de caza la finca denominada «Mangas», término municipal de Faramontanos de Tábara, y propiedad de D. Pedro Martinez de Irujo.

Se ha extraviado una bucha de dos años, pelo rucio y un buche de pelo negro, de un año, se han perdido el día 1.º por la noche en El Pego. Su dueño Gregorio Benito.